CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). **NOSOTROS:** Por una parte **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Licenciada en Psicología, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI–**, calidad que acredito con fotocopia simple de la Certificación número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023), del Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), registrada en los folios cero un mil ochenta y nueve (01089) y cero un mil noventa (01090) del libro de Actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Directora Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, Licenciada Marilis Aguilar López, con fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, ubicada en la primera avenida, cuatro guion dieciocho (4-18) y/o cuatro guion diecinueve (4-19) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en el curso del presente Convenio podrá identificarse como **CONADI**. Y por la otra parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y tres, espacio, veintisiete mil quinientos sesenta y ocho, espacio, un mil ochocientos uno (2333 27568 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;

actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, calidad que acredito con fotocopias simples de los documentos extendidos por el Secretario General del Registro Nacional de las Personas -RENAP-: **a)** certificación número cero nueve millones seiscientos setenta y dos mil veintidós (09672022) de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), del Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el cual contiene mi nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **b)** certificación número cero nueve millones quinientos cincuenta y dos mil veintidós (09552022) de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), del Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022), de fecha dos (2) de julio de dos mil veintidós (2022), que obra en folio cero cero quinientos cuatro (00504), del libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; **c)** certificación número diez millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós (10432022) de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), del Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), de fecha dos (2) de julio de dos mil veintidós (2022), que obra en folios cero cero quinientos siete (00507) y cero cero quinientos ocho (00508), del libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y **d)** Acuerdo de Directorio número cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se me autoriza para la suscripción del presente Convenio; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el Edificio Sede del Registro Nacional de las Personas ubicado en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), de la zona siete (7) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en el curso del presente Convenio podrá identificarse como **RENAP**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que suscribimos el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI– Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–** de

conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 4, 44, 46, 53, 134 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2 literales b), c) d) y g), 3, 4, 5, 6, 7, 11 literal a), b), d), e) y h), 15, 16 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 6 literal c), g), i) y m), 7 literal h), 15 literales c) y f), 19, y 20 literales b), c) y e), del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; 1, 2 y 4 del Decreto Número 16-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción; 1, del Decreto Número 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; 1, 3 literales c) y e), 4 numeral 1 incisos a), c), e), h) y, i), 27 numeral 1 incisos a), b), d), e) y g) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada según Acuerdo Gubernativo Número 78-2009 del Presidente de la República de Guatemala y 2, 3, 4, 15, 16, 19 numeral 19.4), 19.6), 21, 42, 49, 51, 52, del Reglamento del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Atención a las Personas con Discapacidad). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes manifestamos lo siguiente: **I. CONADI.** Es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad. Su propósito es coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones. **II. RENAP.** Es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que tiene por objetivo organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI–. Asimismo, se han suscrito dos Convenios con anterioridad, el primer Convenio tuvo vigencia de doce meses comprendidos del mes de diciembre del 2011 a diciembre del 2012, y el segundo Convenio fue suscrito por un plazo de cinco años, empezando a regir a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio de RENAP, período comprendido del 27 de marzo del 2015 al 26 de marzo del 2020. **TERCERA: OBJETO:** El presente Convenio, tiene por objeto dar continuidad a la

coordinación de esfuerzos técnicos y administrativos entre CONADI y RENAP para el efectivo registro de la población con discapacidad en el territorio nacional. Asimismo, coordinar la formación, profesionalización y especialización del recurso humano del RENAP en materia de discapacidad con enfoque de derechos humanos; a través de la implementación de diferentes programas académicos. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimento del objeto de este Convenio, las partes asumen los compromisos siguientes: **I) CONADI** se compromete: **a)** Permitir, facilitar y disponer espacios para trabajadores y trabajadoras del RENAP, para la asistencia en todos aquellos talleres, cursos, conferencias, capacitaciones y seminarios, tanto en la ciudad capital como en departamentos del país; ya sea de manera presencial o virtual, para que cuenten con las herramientas básicas de atención e identificación de la población con discapacidad. **b)** Asesoramiento y coordinación de políticas públicas en la materia de discapacidad con enfoque a Derechos Humanos dirigido al personal de RENAP. **c)** Facilitar capacitadores, documentos digitales y materiales impresos para la realización de talleres, cursos y seminarios. **d)** Proporcionar a los servidores públicos de RENAP una guía básica sobre los diferentes tipos y características de cada discapacidad. **e)** Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y servicios implementados para la población con discapacidad. **f)** Trasladar las convocatorias externas de empleo a las organizaciones de personas con discapacidad adscritas a CONADI, con el fin de promover su aplicación a los puestos de trabajo en RENAP, cuando existan oportunidades laborales. **g)** Coordinar y dar acompañamiento a las personas con discapacidad de organizaciones adscritas a CONADI, en donde RENAP disponga espacios físicos, independientemente de que estos ya existan o se disponga de ellos en el futuro, para el servicio de fotocopiado, debiendo colocar rótulos que indiquen la condición de discapacidad que la persona posee y la organización a la cual pertenece. **h)** Brindar a RENAP un espacio dentro de su página web institucional para poder promocionar el uso de los servicios en línea que se ofrecen a través del Portal Ciudadano, se propone crear un enlace web a la página del RENAP, que contenga mecanismos de accesibilidad para personas con discapacidad. **i)** Proporcionar las herramientas para que RENAP pueda trasladar los datos para el instrumento de monitoreo y evaluación de la Política Nacional en Discapacidad y **j)** Gestionar las acciones de participación del RENAP en el Plan de Acción para la inclusión de las personas con discapacidad, como ruta estratégica que busca alcanzar el cumplimento de las recomendaciones del Comité de

Expertos de las Naciones Unidas en materia de Derechos de Personas con Discapacidad (CRPD) y en las que el Estado de Guatemala reconoce como instrumento guía y orientación para los planes, programas, proyectos y acciones hacia la atención integral de las Personas con Discapacidad. **II) RENAP** se compromete: **a)** Facilitar la organización y promoción de capacitación de su recurso humano en los temas de discapacidad. **b)** Participar en reuniones periódicas de seguimiento, evaluación y monitoreo de los procesos de capacitación, en coordinación con la mesa técnica que se establezca. **c)** Facilitar el acercamiento de los Registradores Civiles de las Personas del Registro Nacional de las Personas, con las organizaciones de personas con discapacidad de todo el país, en el contexto de la ejecución del Convenio. **d)** Participar en los programas de atención a la población con discapacidad, con expertos en la temática, impulsados por CONADI. **e)** Propiciar la inserción laboral de personas con discapacidad en las áreas profesionales, técnicas, administrativas y de servicios de acuerdo a su capacidad. **f)** Proporcionar espacios físicos en las oficinas de RENAP, donde la infraestructura del lugar lo permita, a organizaciones adscritas a CONADI, en el amparo del presente Convenio, para la instalación de fotocopiadoras operadas por personas con discapacidad. **g)** Proporcionar los ajustes razonables necesarios para la debida atención de las personas con discapacidad al momento que soliciten primer DPI o renovación del mismo, personas con discapacidad con movilidad reducida a domicilio, así como cualquier servicio que preste RENAP, de acuerdo al Protocolo para la Atención a Usuarios que solicitan servicios del RENAP. **h)** Implementar mecanismos accesibles de información de manera gradual y progresiva en la página web y redes sociales. **i)** Brindar atención al público en lengua de señas de Guatemala (LENSEGUA) y producir material informativo inclusivo (impreso y audiovisual). **j)** Trasladar los datos respectivos de la Institución a CONADI para el instrumento de monitoreo y evaluación de la Política Nacional en Discapacidad y **k)** Ejecutar las acciones de participación en el Plan de Acción. **III) COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES:** Además de los compromisos indicados en los numerales anteriores, ambas instituciones se comprometen: **a)** Crear una mesa técnica de coordinación para el seguimiento y ejecución de los compromisos del presente Convenio, **b)** Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de coordinación; **c)** Llevar a cabo en forma coordinada jornadas para la disminución del subregistro de personas con discapacidad, a través de jornadas de sensibilización sobre el derecho a la identidad, la identificación de las personas naturales, la inscripción oportuna y la

prevención del subregistro de nacimientos, en modalidad virtual y/o presencial para fomentar una cultura de registro oportuno e identificación en las personas con discapacidad; **d)** Proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades. **e)** Otras que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto de este Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; **f)** Desarrollar campañas inclusivas para promover el registro de personas con discapacidad e informar sobre procesos para adquirir documentos oficiales y **g)** Velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en las convenciones y otros convenios ratificados por Guatemala, en materia de discapacidad. **QUINTA: MESA TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Los aspectos administrativos y logísticos, serán coordinados por la mesa técnica de coordinación y seguimiento, que para el efecto se conforme. En este orden, se instituye dicha mesa de la siguiente manera: **i) Integración**: Los miembros deberán ser profesionales relacionados con las áreas de interés. Estará integrada por un funcionario con su respectivo suplente, de las direcciones que considere necesarias, debidamente nombrados por cada institución de manera oficial, por un periodo de un año y elegirán entre ellos un coordinador general, quien tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones que sean necesarias y será quien presidirá las mismas; **ii) Función**: La Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento, en forma enunciativa pero no limitativa se encargará de: **a)** Definir los lineamientos bajo los cuales trabajará, debiendo llevar un archivo histórico que evidencie el trabajo realizado; **b)** Coordinar, analizar e implementar los compromisos del presente Convenio; **c)** Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de coordinación; **d)** Proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; **e)** Cuando existan solicitudes de coordinación de temas específicos delimitados en el marco de este Convenio, provenientes de ambas instituciones, se canalizarán a través de la mesa técnica para su estudio, análisis e implementación, con el objetivo de alcanzar el adecuado funcionamiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio; **f)** Otras funciones que acuerden las partes que contribuyan a cumplir el objeto de este Convenio, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas y **g)** Así como otras disposiciones relacionadas, instrumentos administrativos, informes de los avances y actividades realizadas en el marco del presente Convenio; **iii)**

Coordinación: La mesa técnica de coordinación y seguimiento, será coordinada por los funcionarios designados que pueda representar a cada institución y **iv) Sustitución y/o actualización:** Tanto los miembros titulares como los suplentes podrán ser sustituidos por cruce de cartas por parte de los representantes legales de cada institución. Ambas instituciones en el mes de enero de cada año calendario, deberán trasladar a través de sus representantes legales, los nombramientos respectivos, actualizando o sustituyendo los integrantes de la mesa técnica, el cual deberá contener nombre completo, puesto, teléfono, extensión y correo electrónico, con la finalidad de mantener una efectiva comunicación. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia de **UN (01) AÑO**. Y empieza a surtir los efectos legales correspondientes, a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, en cumplimiento de la literal f) del artículo 15 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. El cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, por medio de un intercambio de cartas en el que se manifieste el interés por mantenerlo vigente, que deberá notificarse por el interesado, con un mínimo de antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, con la respectiva aprobación del Directorio del RENAP y de la autoridad superior del CONADI. **SÉPTIMA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, de forma parcial por mutuo acuerdo; que deberá formalizarse mediante adenda, firmada por los representantes legales y aprobada por el Órgano Superior de RENAP. La adenda pasará a formar parte de este Convenio. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. Con excepción de la cláusula sexta, plazo y vigencia. **OCTAVA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la firma de este instrumento de coordinación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo, de forma conciliatoria. Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, o controversia será analizado por la mesa técnica de coordinación para el seguimiento y ejecución, resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional sobre la ejecución del presente Convenio. **NOVENA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL:** Las

partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dentro del marco de las leyes que la rigen, estatutos y reglamentos internos. **DÉCIMA: COSTOS:** El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de coordinación, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base en su respectiva disponibilidad presupuestaria. Asimismo, las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN:** Ambas partes se comprometen a respetar los derechos y obligaciones generadas por el presente Convenio, los cuales no podrán ser enajenados, cedidos o vendidos de forma total o parcial, sin el consentimiento expreso de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas instituciones deberán observar confidencialidad de la información obtenida en la aplicación del Convenio, información que deberá ser utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por CONADI y RENAP respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. La presente cláusula no tendrá efectos ante procedimientos relacionados a exámenes de auditorías gubernamentales que sean realizadas por el ente fiscalizador competente, para garantizar los compromisos adquiridos o si fuere el caso atender cualquier requerimiento del ente fiscalizador gubernamental. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las siguientes causas: **I)** Por mutuo consentimiento entre las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; **II)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, lo cual deberá comunicar a la otra parte por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del presente Convenio y sus prórrogas, si se hubieren convenido. Lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos; y **III)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En tal caso, las partes no

incurrirán en incumplimiento. En este caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, en las calidades con que actuamos, los comparecientes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de nueve (9) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con el membrete de las dos (2) instituciones.

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD –CONADI–

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS GUATEMALA, GUATEMALA
RENAP
DIRECTOR EJECUTIVO

RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–